



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE HERRERA
AVDA DE LA CONSTITUCION I
41567 - HERRERA (SEVILLA)

Núm. Referencia: 6503ATG/mba05316
Resolución nº: 3988/2023
Fecha Resolución: 14/06/2023

La Presidencia de esta Excelentísima Corporación ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

CONCESIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS, MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA FEAR 2023. (DPS I)

Por Acuerdo de Pleno Ordinario, de fecha 30 de marzo de 2023, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, ELAs, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, siendo publicado en BOP n.º 78, de 5 de abril de 2023, BDNS (identif.): 6861151.

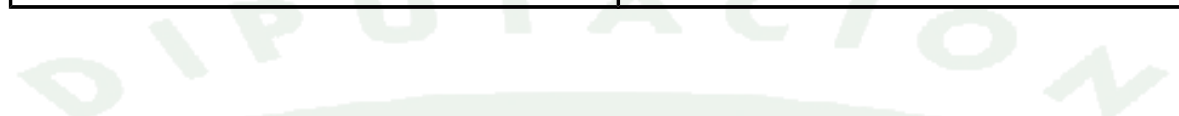
En el periodo transcurrido desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria, 6 de abril, hasta el día 22 de mayo, día de celebración de la reunión de la Comisión de Valoración han presentado solicitud de adhesión al Fondo los ayuntamientos de Herrera (Línea 1), Morón de la Frontera (Línea 3) y Villaverde del Río (Línea 3).

Tal y como se establece en la base 11, de las Bases de la convocatoria, corresponderá a la Presidencia de la Diputación de Sevilla y a la Presidencia del OPAEF la resolución de los anticipos reintegrables en función del análisis y valoración de las solicitudes de participación en el Fondo realizada por la Comisión de Valoración.

Vista el acta de la Comisión de Valoración, celebrada el 22 de mayo, en la que se propone la concesión del anticipo que corresponde a las aplicaciones presupuestarias de la Diputación de Sevilla, y el informe de Intervención, de fecha 1 de junio tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO: Conceder y abonar , con cargo al Presupuesto de Diputación de Sevilla 2023, al Ayuntamiento que a continuación se relaciona, el anticipo reintegrable que aparece en el siguiente cuadro, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de la Diputación de Sevilla y por la cuantía referida (A1)

AYUNTAMIENTO	Ayuntamiento de Herrera
NIF	P4105000F
Anticipo Ordinario Neto (AON)	1.561.559,47 €
CANTIDAD MÁXIMA POR LÍNEA	1.561.559,47 €



Código Seguro De Verificación:	tmyPxMqSHtW2X/nlDZrWdjJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	15/06/2023 08:21:32	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tmyPxMqSHtW2X/nlDZrWdjJLYdAU3n8j			

EXPEDIENTE	P4105000F-2023-FEAR-DPSI-L1
Línea	1
TIPO	INVERSIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2103.93400.8212001
CANTIDAD CONCEDIDA (A1)	180.000,00 €
PLAZOS	110
CUOTA ORDINARIA	1.636,36 €
ÚLTIMA CUOTA	1.636,76 €

SEGUNDO: Que la entidad beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo y mediante la documentación que a continuación se referencia:


Línea 1.- Nueve meses. Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad, pudiendo solicitarse ampliación del plazo de justificación, en los 7 primeros meses desde el momento del pago del anticipo. Caso de ser concedida la prórroga, lo será por un periodo máximo del 50% del periodo ordinario de justificación, que se sumará al plazo ordinario de nueve meses, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

Contra el acto o acuerdo anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al recibo de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114-c, de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si los estimase oportuno.

Lo que comunico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	tmyPxMqSHtW2X/nlDZrWdjJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	15/06/2023 08:21:32	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tmyPxMqSHtW2X/nlDZrWdjJLYdAU3n8j			